

## RESEÑA HISTÓRICA DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS DE PANAMÁ

*Jaime Flores Cedeño\**

### Marco legal

La **Ley 34 de 15 de diciembre de 1949**, que reproducimos en esta sección, es trascendental para nuestro país, porque adopta finalmente los símbolos patrios de la Nación, los cuales son: la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República, además de dictar otras disposiciones. Esta Ley lleva la firma del Presidente de la Asamblea Nacional de ese entonces, Diputado Miguel Ángel Ordoñez; del Secretario, Sebastián Ríos, y del Presidente de la República, Doctor Arnulfo Arias Madrid, y su Ministro de Gobierno y Justicia, Alfredo Alemán.

Los antecedentes que dieron origen al surgimiento de esta Ley tienen su raíz cuarenta y seis años atrás, con la Separación de Panamá de Colombia el 3 de noviembre de 1903. Una vez se produce este suceso, que crea y da forma a la República, a sus dirigentes, tanto liberales como conservadores, les quedaba pendiente la tarea de instituir los símbolos patrios que identificarían al nuevo país en el ámbito nacional e internacional.

Es por tal motivo que la Convención Nacional Constituyente de 1904 aprueba

la Ley 64 de 4 de junio de 1904, *Por la cual se adopta provisionalmente el escudo de armas y la bandera de la República de Panamá y se llama a un concurso*. La Ley lleva la firma de las siguientes personas: Diputado Jerardo Ortega, Presidente de la Convención; Ladislao Sosa, Secretario; Doctor Manuel Amador Guerrero, Presidente de la República, y Tomás Arias, Secretario de Gobierno.

La Ley 64 es la primera que dicta el naciente Estado sobre esta materia, caracterizada por la descripción pormenorizada del diseño y significado de la bandera y del escudo nacional. Con la expedición de esta Ley quedaba pendiente la adopción del Himno Nacional, cuyo debate correspondió a la Asamblea Nacional de 1906, que aprueba bajo la Presidencia del Diputado Samuel Quintero la Ley 39 de 14 de diciembre, *Por la cual se adopta provisionalmente el Himno Nacional de la República y se autoriza al poder Ejecutivo a abrir un concurso*. El artículo primero establecía que el Himno provisional era el que se venía tocando en todos los actos oficiales, cuya interpretación musical se le atribuía a Santos Jorge y la letra, a Jerónimo de la Ossa.

Sobre la historia de los símbolos patrios mucho se ha escrito, a pesar de ello, deseamos compartir algunos datos que podrían servir de referencia si se quiere ahondar en su estudio.

---

\* Licenciado en Filosofía e Historia

## Aspectos históricos

La música del Himno Nacional se la debemos a Santos Jorge, de origen español, quien llegó al Istmo en 1889 con amplios conocimientos musicales recibidos en el Conservatorio de Madrid. A finales del siglo XIX, estuvo a cargo de la Banda Militar del Batallón Colombia y compuso una canción escolar que se conocía como el Himno Istmeño que era cantada por los estudiantes en sus planteles. Con la Separación de 1903, estas tonadas se transformaron en el Himno Nacional.

Jerónimo de la Ossa, hermano de María de la Ossa, esposa del Doctor Manuel Amador Guerrero, ilustre personaje que llegaría a ser pocos meses después el primer Presidente de la Panamá, escribió la letra del Himno Nacional, tomando como inspiración la historia reciente del Istmo y elogiando el Acto Separatista que fue el resultado de una alianza entre liberales y conservadores, que años antes se habían enfrentado en la atroz Guerra de los Mil Días.

El Escudo de Armas tiene una historia distinta, debido a que fue sometido a concurso por la Junta Provisional de Gobierno. De 103 presentaciones, el jurado eligió el modelo que presentó Nicanor Villalaz, oriundo de la Villa de Los Santos, sugiriendo algunas modificaciones. La selección provocó que se elevara una nota de protesta por los señores Ricardo J. Alfaro y Donaldo Velazco, que obtuvieron el segundo y tercer lugar, respectivamente, porque constataron que el diseño de Villalaz no había entrado

a tiempo al concurso. El jurado lo que argumentó en su defensa fue que ellos no tenían la obligación de adoptar un modelo por el simple hecho de no haber entre los presentados al concurso uno que reuniera las condiciones requeridas. Esta decisión del jurado fue posteriormente respaldada por el Gobierno del Doctor Manuel Amador Guerrero.

La Bandera Nacional fue creación de Manuel E. Amador, hijo del Presidente Amador Guerrero. La motivación surgió después de observar con desilusión la bandera que había confeccionado la esposa de Bunau-Varilla, muy similar a la de los Estados Unidos y que el Doctor Amador trajo a su regreso de ese país. La nueva bandera panameña tenía cuatro cuadros: dos blancos que representan la paz, uno azul que representa al partido conservador y uno rojo, al liberal. Contaba con dos estrellas en la parte inferior y superior: la roja representa la autoridad y la ley y la azul, que es sinónimo de pureza y honestidad. Le correspondió a María de la Ossa de Amador coser el emblema patrio.

Por medio de la **Ley 48 de 10 de marzo de 1925** se adoptan definitivamente el Escudo de Armas, la Bandera de la República y el Himno Nacional. Presidía la Asamblea Nacional el Diputado Guillermo Méndez P.; la sanción fue firmada por el Presidente de la República, Rodolfo Chiari. En esta Ley se indica una modificación al Escudo consistente en que las estrellas que hacen arco sobre el águila serían cuantas provincias tuviera la República. La Ley 64 de 1904 establece

en su artículo 2 que *“sobre el Águila, en forma de arco, van siete estrellas de oro en representación de las provincias en que está dividida la República”*.

Dieciséis años más adelante, la Constitución de 1941 replantearía todo lo aprobado en lo referente a los símbolos patrios, ya que en el artículo 8 se establece que *“La bandera, el himno y el escudo de la República serán adoptados por Ley”*. Con base en este mandato constitucional la Asamblea Nacional aprueba la **Ley 28 de 28 marzo de 1941** en la que se adoptan los símbolos patrios. Con esta Ley surgieron algunas variantes: una de ellas es aquella que cambiaba el lema del escudo *“Pro mundi beneficio”* (Ley 64 de 1904) por *“Honor, Justicia y Libertad”*.

La Constitución de 1946 en el artículo 6, volvió a dar un giro a todo lo dispuesto al precisar que *“Son símbolos de la nación: el himno, la bandera y el escudo de armas adoptados con anterioridad”*.

Como resultado de este precepto constitucional es que la Asamblea Nacional de 1949, que presidía el Diputado Miguel Ángel Ordoñez, discute y aprueba la Ley 34 de 15 de diciembre, hoy vigente a nivel constitucional (artículo 6) *“Por la cual se adoptan la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República y se reglamenta sus uso así como el de las Banderas Extranjeras”*, sancionada por el Presidente de la República, Doctor Arnulfo Arias, y que nos permitimos reproducir a continuación para el conocimiento de todos los lectores.